



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura y
Acondicionamiento Territorial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 154-2026-GIAT/MPLP

Tingo María, 23 de abril de 2026.

VISTO:

El expediente administrativo N° **2026-0007651** de fecha 20 de marzo de 2026, presentado por el administrado, **Sr. WALTER CACERES CALERO** identificado con **DNI N° 22970662**, quien solicita Certificado de Zonificación y Vías correspondiente al predio ubicado en Av. Alameda Perú 959, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que “aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)” y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);

Que, el Artículo II de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cita que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por D.S. N°029-2019-VIVIENDA;

Que, mediante Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2025-MPLP;

Que, mediante Exp. Reg. N° **2026-0007651** de fecha **20.03.2026**, el administrado, **Sr. WALTER CACERES CALERO** identificado con **DNI N° 22970662**, solicita Certificado de Zonificación y Vías correspondiente al predio ubicado en Av. Alameda Perú 959, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco;

Que, con **NOTIFICACIÓN N° D000042-2026-SCDU-MPLP/TM**, de fecha 24.03.2026, se comunica al administrado de las observaciones realizadas al expediente;

Que, mediante Exp. Reg. N° **2026-0008716** de fecha **31.03.2026**, el administrado solicita levantamiento de observación y nulidad de la Notificación N° D000042-2026-SCDU-MPLP/TM;

Que, mediante **INFORME N° D000098-2026-SCDU-MPLP/TM** de fecha 16.03.2026, la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano solicita opinión legal sobre la viabilidad de tramitar y emitir certificado de zonificación y vías con constancia de posesión;

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° D000020-2026-GIAT-KHP-MPLP/TM** de fecha 24.03.2026, la Especialista Jurídica de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial emite pronunciamiento sobre Certificado de Zonificación y Vías con Constancia de Posesión;

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 154-2026-GIAT/MPLP**

Que, mediante **INFORME N° 000130-2026-SCDU-MPLP/TM**, de fecha 10 de abril de 2026, la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, concluye:

- *Estando a lo expuesto y con base en el Pronunciamiento de la Profesional Especialista Jurídico de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante OPINIÓN LEGAL N° D000020-2026-GIAT-KHP-MPLP/TM, de fecha 24.03.2026, esta Subgerencia se encuentra impedida de emisión de pronunciamiento técnico respecto a los parámetros de zonificación y secciones viales que afectan al predio en consulta, en tanto el administrado **no cumple** con acreditar la titularidad o derecho real exigido por el TUPA vigente (Requisito N° 3° Título de propiedad, partida electrónica emitida por la SUNARP) requisito sine qua non para el inicio del procedimiento administrativo.*
- *Por tanto, se opina por la **improcedencia** del trámite de Certificado de Zonificación y Vías solicitado por el administrado, WALTER CACERES CALERO identificado con DNI N° 22970662, referido al predio ubicado en Av. Alameda Perú 959, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.*

Por lo expuesto, contando con la conformidad de esta Gerencia y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que “aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)” y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– Declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el **administrado**, el **Sr. WALTER CACERES CALERO** identificado con **DNI N° 22970662**, en atención a su solicitud de Certificado de Zonificación y Vías, toda vez que no cumple con el requisito N° 03 (Título de Propiedad, partida electrónica emitida por la SUNARP) establecido en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2025-MPLP.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, al administrado, el **Sr. WALTER CACERES CALERO** identificado con **DNI N° 22970662**, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
KETSSEL MACARIO MALPARTIDA PINO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL